

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

326,

Puerto Montt, 26 JUL. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda, del Proyecto "AMPLIACIÓN EN CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS PILPILEHUE, X REGIÓN", presentada por el Sr. José Arguello Barros, en representación de Salmones Camanchaca S.A., con fecha 15 de mayo de 2007.
5. La Resolución Exenta N°693 de fecha 07 de septiembre de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó favorablemente el Proyecto "AMPLIACIÓN EN CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS PILPILEHUE, X REGIÓN".
6. La Carta de fecha 25 de abril de 2016, mediante la cual el Señor Alvaro Poblete Smith, en representación de Salmones Camanchaca S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto "AMPLIACIÓN EN CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS PILPILEHUE, X REGIÓN".

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.

3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración.
5. Que, la Resolución Exenta N°963/2007, citada en los Vistos de la presente resolución, calificó favorablemente el Proyecto "AMPLIACIÓN EN CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS PILPILEHUE, X REGIÓN",
6. Que, mediante presentación de fecha 25 de abril de 2016, el Señor Alvaro Poblete Smith, en representación de Salmones Camanchaca S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto antes indicado constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. Que, de acuerdo a lo expuesto por el solicitante, los cambios que se introducen al proyecto calificado corresponden a:
 - La Resolución Exenta N° 693 de 2007 que calificó favorablemente el proyecto en relación a instalación de 90 balsas jaulas circulares de 30 metros de diámetro y 20 metros de profundidad, con una producción máxima de 12.240 toneladas de salmónidos.
 - Con en el objeto de optimizar el uso de la concesión evaluada ambientalmente en la Resolución señalada, se contempla modificar el tipo, número y dimensiones de estructuras de cultivo pasando a 48 balsas jaulas de 30 metros de lado y 15 metros de profundidad. Esta modificación no implicará cambios en la producción autorizada de 12.240 toneladas.
8. Que, es opinión de esta Dirección Regional que en las obras y acciones señaladas en el considerando 7 de la presente resolución, no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto, por lo que no constituyen modificaciones al proyecto.
9. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo, determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 25 de abril de 2016, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI 3401-2016

SE RESUELVE:

1. Que, las obras, acciones o medidas indicadas en el Considerando 7 de la presente resolución, descritas por el Señor Alvaro Poblete Smith, en representación de Salmones Camanchaca S.A., no constituyen cambios de consideración al proyecto "AMPLIACIÓN EN CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS PILPILEHUE, X REGIÓN", de Salmones Camanchaca S.A. por lo que su ejecución, no requiere que, en forma previa, éstas sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN EN CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS PILPILEHUE, X REGIÓN", de Salmones Camanchaca S.A.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese

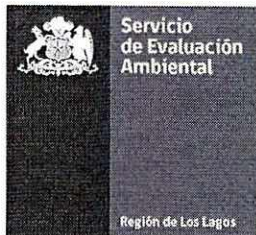

ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de los Lagos



MSA/MAM/mam

Distribución

- Sr. Alvaro Poblete Smith, Representante Legal, Salmones Camanchaca S.A.
 - Superintendencia de Medio Ambiente
- cc.:
- Archivo SEA Región de Los Lagos
 - Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
 - Repositorio de pertinencias



CARTA N° 320,

Puerto Montt,

26 JUL. 2016

Señor
Alvaro Poble Smith
Av. Diego Portales N° 2000, piso 13
Puerto Montt

De mi consideración,

En atención a su Carta de fecha 25 de abril de 2016, mediante la cual consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de una modificación al proyecto de la "AMPLIACIÓN EN CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS PILPILEHUE, X REGIÓN".

En relación a lo anterior adjunto encontrará resolución exenta, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, en la cual se pronuncia respecto de la consulta de pertinencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A circular official stamp in blue ink. The outer ring contains the text "SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL" at the top and "REGION DE LOS LAGOS" at the bottom, separated by two stars. The center of the stamp features a smaller emblem with a crown and the text "DIRECCION REGIONAL" below it.

MAM/mam

Adjunto: Lo indicado

c.c.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias
- (GD)



Nº 5107

ORD.:

ANT.: Carta del solicitante de fecha 25 de abril de 2016

MAT. Informa sobre respuesta a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de proyectos que se indica.

Puerto Montt,

26 JUL 2016

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De mi consideración:

En atención a Carta de fecha 25 de abril de 2016, mediante la cual el Señor Alvaro Poblete Smith en representación de Salmenes Camanchaca S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de una modificación al proyecto "AMPLIACIÓN EN CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS PILPILEHUE, X REGIÓN", en relación a ello, se adjunta resolución exenta mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia al respecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MAM/mam

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente

cc.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental

- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental

- Repositorio de Pertinencias